



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 445 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 21 AGOSTO DEL 2015

VENCE: 21 AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 02 pisos y clase G-5

presupuesto \$4.756269-

Ubicado en BARRO BLANCO S/N° LOTE 6

Sector RURAL

Población.....

R.U.T N° 8.419.236-8

PROPIETARIO KARINA YAÑEZ PINUER

Domiciliado en OSORNO calle BARRO BLANCO S/N° LOTE 6

domicilio ALEXANDER SIMON N° 1340, OSORNO

ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

RUT N° 13.620.262-6

N° patente profesional 3-1412

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio ALEXANDER SIMON N° 1340, OSORNO

CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

RUT N° 13.620.262-6

N° patente profesional 3-1412

RUT N°.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°12230-24

Superficie terreno 334.00 M2.

Derechos municipales \$71.344.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	54.55 M ²
2° piso	16.00 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	70.55 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELLA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Karina Yáñez Pinuer, ubicada en calle Barro Blanco S/N° Lote N° 06.
- El presente permiso de edificación cuenta con convenio de pago N° 3272 del 12/08/2015, para solicitar la Recepción Final o Parcial del Permiso, deberá estar cancelado en su totalidad el convenio antes mencionado.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm